



ESTATUTO

ORGÁNICO Y FUNCIONAL

MARZO DE 2023



La Junta General de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, durante la administración del director Ing. Juan Xavier Cordovez Ortega, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, aprobó por unanimidad de sus Miembros presentes, la siguiente reforma a su Estatuto Orgánico y Funcional.

La presente reforma fue aprobada por el Ministerio de Salud Pública según acuerdo 00100-2023 con fecha 13 de marzo de 2023, misma que fue publicada en el Registro Oficial a los quince días de marzo de dos mil veinte y tres.

Lo cual certifico en calidad de Secretario General de la institución.

Guayaquil, 15 de abril de 2023

Ab. Germán Lince Manrique
SECRETARIO GENERAL

Estatuto Orgánico y Funcional de la Junta de Beneficencia de Guayaquil Codificado

ORGANIZACIÓN

Art. 1) La Junta de Beneficencia de Guayaquil es una corporación o persona jurídica de derecho privado, con finalidad social o pública, autónoma, reglada por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil. Fue creada por Ordenanza Municipal de 22 de diciembre de 1887, en virtud de la autorización contenida en la Ley de 13 de agosto del mismo año y se compone de 39 miembros de elección o permanentes y un Concejal designado por la Municipalidad como miembro nato.

Desde su fundación ha sido reconocida por el sistema jurídico nacional. Su domicilio está en la ciudad de Guayaquil. Su alcance territorial es nacional.

La Junta de Beneficencia de Guayaquil se rige por los principios de solidaridad, calidez, ética, transparencia, honestidad y eficiencia.

Su labor, enfocada en los ámbitos de asistencia y servicios sociales, estará dirigida esencial y principalmente a los más necesitados, quienes constituyen la razón de ser de su existencia, sin perjuicio de que pueda contar con unidades de servicio social autosustentables y de autogestión sin fines de lucro, que contribuyan al financiamiento de sus obras de beneficencia. En todo lo posible y razonable, para quienes así lo necesiten, las labores de servicios sociales de la Junta se sustentarán en la gratuidad total o parcial de sus prestaciones.

Son órganos de administración de la Junta de Beneficencia de Guayaquil:

La Junta General, máximo organismo compuesto por todos sus miembros; y, el Comité Ejecutivo.

Art. 2) La Junta de Beneficencia de Guayaquil tendrá un Director, quien ejercerá la representación legal de la institución, y dos Vicedirectores elegidos de entre sus miembros. Los Vicedirectores tendrán a su cargo especial las labores que les asigne el Director, de acuerdo con este Estatuto. Contará, además, con un Procurador Principal y un Procurador Alterno, el segundo sustituto del primero; un Secretario; un Auditor Interno; así como con un Gerente Institucional y un

Comisionado de Inversión Social. Se podrá nombrar otros funcionarios necesario para la buena administración y funcionamiento de la Entidad.

Para cualesquiera otros cargos de la Junta, podrá elegirse ocasionalmente a personas de su seno o de fuera.

La Junta, para su mejor desarrollo y cumplimiento de sus objetivos sociales, se estructura en dos divisiones que se complementan entre sí: La de Función de Inversión Social y la de Administración.

1. La división de Función Social estará orientada a garantizar la ejecución del plan de inversión social de la Junta, que incluye sus servicios sociales y asistenciales dirigidos fundamentalmente a los más necesitados.
2. La división de Administración estará orientada a velar y controlar de manera correcta y transparente las áreas operativas, administrativas y financieras de la Junta.

Para el mejor desarrollo de sus actividades, se nombrará Directorios que dirijan, controlen y supervigilen los diversos sectores y áreas de actividad a las que pertenezcan sus dependencias o establecimientos, en la forma que establezca la Junta General.

Sin perjuicio de lo aquí señalado, la Junta General podrá expedir, de así considerarlo necesario para atender necesidades que vayan presentándose, uno o más Reglamentos para la administración de la Junta, sus sectores, dependencias o establecimientos.

Art.3) El Director, los Vicedirectores, los vocales del Comité Ejecutivo y de los Directorios son miembros permanentes de la Junta, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos consecutivamente por dos ocasiones. Los Procuradores, el Secretario, el Auditor Interno, el Gerente Institucional y el Comisionado de Inversión Social, así como los demás funcionarios que se designaren para el buen funcionamiento institucional, serán de nombramiento bienal de la Junta General. Estos funcionarios se sujetarán a las normas que por la Ley y acuerdos de la Junta General les correspondan, así como por el Código de Ética que expida la Junta General y que será de obligatoria observancia por parte de los miembros de la institución, de sus empleados y trabajadores.

Art.4) La calidad de miembro de la Junta de Beneficencia de Guayaquil es honorífica y será ejercida por ciudadanos de reconocida trayectoria de aporte al desarrollo del país desde su esfera de gestión y ética ciudadana, los cuales, por su trabajo en la Junta, estarán impedidos de recibir cualquier tipo de remuneración, sea de manera directa o indirecta; no pudiendo, en ningún caso, ostentar al mismo tiempo la calidad de miembro y de empleado. Todos los miembros de la Junta,

además de las obligaciones que se le asignen, ejercerán como inspectores de la transparencia, ética y solidaridad con las que ineludiblemente deberán realizarse todas las labores institucionales, recurriendo para el efecto a las instancias administrativas previstas en este Estatuto y en los reglamentos que se dicten.

Art.5) Vacan los cargos de Miembros de elección de la Junta:

1. Por ausencia del nombrado en cuanto pase de tres meses, siempre que no cuente con licencia debidamente concedida por la Junta General.
2. Por incurrir en impedimento legal.
3. Por separación resuelta por la Junta General por mayoría de sus miembros en sesión convocada para el efecto.
4. Por aceptación de su renuncia.
5. Por fallecimiento.

La vacancia de un Miembro dará lugar a que la Junta General nombre uno nuevo en su reemplazo, por cooptación y con sujeción al Reglamento de Elección de Nuevos Miembros de la Junta.

OBJETIVOS Y MEDIOS DE LA JUNTA

Art.6) La Junta de Beneficencia de Guayaquil, de acuerdo con los propósitos de su fundación y sin perjuicio de otros en los que la Junta General resuelva incursionar en el futuro, tiene por objeto prestar servicios sociales y asistenciales prioritariamente a los más necesitados, en las ramas de la salud, educación, formación deportiva, atención de adultos mayores, a la niñez y adolescencia, cementerios y semejantes; y, labores de voluntariado; todo ello de conformidad con las necesidades sociales de la ciudad y del país.

Para cumplir con los indicados objetivos sociales la Junta deberá:

1. Atender a la conservación, mejoramiento, buen régimen, eficiencia y disciplina de los establecimientos propios o que se le encomienden, contando con su aceptación y posibilidades.
2. Administrar con transparencia los activos, bienes y rentas patrimoniales que le pertenezcan y los bienes y rentas públicas que se le asignen, velar por su fiel y exacta recaudación, promover con eficiencia el aumento de los ingresos y la economía en los gastos; atendiendo siempre los mandatos previstos en el Código de Ética.
3. Celebrar contratos relativos a los objetos de la Junta, atendiendo a las prescripciones de la Ley y a las de este Estatuto.
4. Procurar, por cuantos medios franquean las Leyes, hacer efectivas las acciones y derechos que correspondan a la Junta;
5. Promover en términos de desarrollo e inclusión, los servicios sociales y

asistenciales, generando una inversión social de alto impacto para los sectores más vulnerables de la sociedad.

6. Vigilar por la estricta observancia de este Estatuto y los Reglamentos que dicte la Junta General, así como de las leyes, en todo lo que concierne a los intereses de la Junta.

JUNTA GENERAL

Art.7) La Junta General es el órgano supremo de la institución y se reunirá ordinariamente cada año, en el mes de abril, para conocimiento y aprobación de los balances correspondientes al ejercicio social y administrativo del año inmediato anterior y para elecciones de los funcionarios que corresponda; en agosto, para conocimiento y aprobación de las cuentas del primer semestre; y, en noviembre, para conocimiento y aprobación de la proforma presupuestaria del siguiente ejercicio social y administrativo. En caso de que no fueren convocadas, se reunirá forzosamente el primer miércoles de mayo, el primer miércoles de septiembre y el tercer miércoles de diciembre, respectivamente. Se reunirá extraordinariamente siempre que deba tratarse algún asunto de su incumbencia. El Director hará la convocatoria por medio del Secretario, espontáneamente o a petición de cinco miembros de la Institución. En la convocatoria se establecerá el orden del día y la forma de asistencia que será presencial o telemática, si así se lo dispusiere.

Art. 8) Para que haya quórum basta la concurrencia de quince Miembros. El Secretario dará fe de la asistencia e identidad de los concurrentes.

Art. 9) La Junta General será presidida por el Director; a falta de éste por el Primer o Segundo Vicedirector, en su orden; y, en defecto de los tres, por el miembro de mayor antigüedad presente en la sesión.

Art. 10) Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los presentes. En caso de empate, el Director o quien esté presidiendo la Junta General tendrá voto dirimente. Ninguno de los asistentes podrá eximirse de consignar su voto, salvo excusa aceptada por la mayoría. La votación será secreta cuando lo solicite cualquiera de los miembros concurrentes.

Art. 11) Las actas serán firmadas por el Director o quien hubiere presidido la Junta General y el Secretario.

Art. 12) Son atribuciones de la Junta General:

1. Declarar las vacancias de los miembros conforme al artículo 5 de este estatuto y designar, de acuerdo con el Reglamento vigente de Elección de Nuevos

- Miembros de la Junta, a los que deban reemplazarlos.
2. Elegir a ocho de sus miembros para que, con el Director y los Vicedirectores, conformen el Comité Ejecutivo. De preferencia, los vocales del Comité Ejecutivo presidirán los Directorios sectoriales.
 3. Elegir para los plazos señalados en este Estatuto, por votación secreta, a todos los funcionarios y empleados a los que se refiere el artículo 3 y removerlos libremente.
 4. Expedir el Código de Ética de la institución, así como, cuando lo estime necesario, el Reglamento de Administración y Gobierno de la Junta y sus dependencias; y adoptar cuantas medidas considere oportunas orientadas a la mayor eficiencia en los servicios que prestan los establecimientos a cargo de la Junta. Podrá también expedir y reformar Reglamentos para regular los aspectos que juzgue necesarios. La aprobación de estos Reglamentos y sus reformas se hará, en cada caso, en una o más discusiones, según lo resuelva la Junta General.
 5. Proponer a las autoridades correspondientes las reformas normativas o medidas que convengan al progreso de la Institución.
 6. Aprobar el presupuesto anual de la institución y sus reformas, en sus contenidos social y de administración; además, examinar las cuentas de cada semestre, aprobarlas u observarlas según lo juzgue conveniente.
 7. Aprobar el Plan de Inversión Social anual de la Junta y examinar su avance cada semestre, aprobarlo u observarlo, según lo juzgue conveniente.
 8. Aprobar los límites de autorización de gastos e inversiones, dentro de los márgenes presupuestarios aprobados.
 9. Autorizar cualquier gasto extraordinario, cuando se hubiere agotado la cantidad señalada para tales gastos en el Presupuesto y, en general, autorizar las reformas a dicho presupuesto que el Comité Ejecutivo ponga a su consideración.
 10. Disponer, cuando lo estime conveniente, la creación de nuevos establecimientos de servicios sociales o autosustentables, correspondientes a los ramos a su cargo, modificarlos o suprimirlos.
 11. Definir, en lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la estructura organizacional de la Junta.

12. Aceptar, con beneficio de inventario, en su caso, o repudiar las asignaciones testamentarias y donaciones a la Junta.
13. Autorizar las transacciones que proponga el Comité Ejecutivo.
14. Autorizar las compras, enajenaciones y gravámenes de bienes inmuebles o de un sector de ellos, fijar las bases que el Comité Ejecutivo deba observar para su resolución; y ejercer las demás atribuciones que no estén conferidas al Comité Ejecutivo, al Director o a otro funcionario.

COMITÉ EJECUTIVO

Art.13) El Director, el Primero y Segundo Vicedirectores y ocho miembros, vocales elegidos bienalmente por la Junta General, integran el Comité Ejecutivo de la Junta de Beneficencia de Guayaquil. También lo integran con voz informativa uno de los Procuradores, el Gerente Institucional y el Comisionado de Inversión Social. El Secretario levantará el Acta de cada sesión.

Art. 14) El Comité Ejecutivo se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al mes y además cuando lo convoque el Director por sí o a petición de alguno de sus miembros. Será presidido por el Director o quien lo subrogue.

Art. 15) Para que haya quórum basta la concurrencia de seis de sus miembros. Sin embargo, para que pueda sesionar, será indispensable la presencia del Director o de alguno de los Vicedirectores.

Art. 16) Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

1. Examinar el régimen de los sectores y sus establecimientos, estudiar y promover las mejoras que convengan y elaborar los proyectos para los reglamentos especiales sometiénolos a la aprobación de la Junta General.
2. Ilustrar al Director en los asuntos que le consulte, prestarle acuerdo para la resolución de los negocios y fijar las bases de los contratos que no estén comprendidos en los casos de los números 12 y 14 del Art. 12.
3. Nombrar interinamente a los miembros vocales de los directorios por sector y los demás funcionarios a que se refieren los artículos 2 y 3 de este Estatuto.
4. Nombrar comisiones de miembros que desempeñen cualquier gestión.
5. Proponer a la Junta General las medidas que indique la experiencia.
6. Aprobar los lineamientos de la Planificación Estratégica de la Junta y de cada uno de sus sectores y establecimientos.